

AÑO CIX - N° 28.039
CORRIENTES, MIERCOLES, 15 de ABRIL de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 5



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 405

Corrientes, 3 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 953-10565/2019, caratulado "DESARROLLO SOCIAL/S COMPRA DE CAMAS CUCHETAS P/ EMERGENCIA Y CONTENCIÓN SOCIAL". y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1815 de fecha 27 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que por resolución del Ministro de Desarrollo Social se autorizó la contratación por compra directa encuadrado en la vía de excepción con las siguientes firmas comerciales: "LAS MIL Y UNA". CUIT N° 30-70986064-6, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL DOCIENTOS (\$ 803.200.00) para la compra de doscientas (200) camas cuchetas: "HORIZONTE NET SRL". CUIT N° 30-70850838-8. por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 989.000,00). para la compra de doscientas treinta (230) camas cuchetas: "SANDOS SRL", CUIT N° 30-71551650-7 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.687.530.00). para la compra de trescientas noventa (390) camas cuchetas y "MAXIVENTAS SRL". CUIT N° 33-71170970-9, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.653.380.00), para la compra de trescientos ochenta (380) camas cuchetas, todo ello equivale a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ (\$ 5.133.110,00), para la compra de un total de un mil doscientos (1.200) camas cuchetas, destinados a distintos Municipios de la Provincia a fin de asistir a las personas y/o familias en situación de vulnerabilidad social, según constancias obrantes en autos.

Que a fojas 60/61 se expide favorablemente la Fiscalía de Estado. a través del Dictamen N° 02875 de fecha 22 de enero de 2020.

Que a fojas 64 se anexa Comprobante de Contabilidad de Reservas N° 13 por el monto de \$ 5.133.110,00.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Resolución N° 1815 de fecha 27 de diciembre de 2019. dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto N° 409

Corrientes, 3 de marzo de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE a la Municipalidad de Colonia Liebig Ituzaingó (Corrientes), una Asistencia Financiera no Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.857.400,00) que será destinada a la cancelación de la tercera etapa de la obra de Asfaltado de la Ruta Provincial N° 71 y Pavimento de treinta y cinco (35) cuadras en

el ejido urbano de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente Libramiento de Pago por la suma indicada en el artículo 1°, contra la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 402

Corrientes, 3 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 953-10566/2019, caratulado "DESARROLLO SOCIAL S/ COMPRA DE CAMAS SIMPLES P/EMERGENCIA Y CONTENCIÓN SOCIAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1813 de fecha 27 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Desarrollo Social

Que por resolución del Ministro de Desarrollo Social se autorizó la contratación por compra directa encuadrado en la vía de excepción con las siguientes firmas comerciales: "LAS MIL Y UNA SRL". CUIT N° 30-70986064-6, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.740.800,00) para la compra de ochocientas (800) camas simples: "HORIZONTE NET SRL". CUIT N° 30-70850838-8, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 654.000,00), para la adquisición de trescientas (300) camas simples y "SANDOS SRL". CUIT N° 30-71551650-7 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL (\$ 1.309.000,00), para la compra de seiscientas (600) camas simples, todo ello, equivale a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.704.000,00), para la compra de un total de un mil setecientas (1.700) camas simples, destinados a distintos Municipios de la Provincia a fin de asistir a las personas y/o familias en situación de vulnerabilidad social, según constancias obrantes en autos.

Que a fojas 55/56 se expide favorablemente la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02880 de fecha 22 de enero de 2020

Que a fojas 59 se anexa Comprobante de Contabilidad de Reservas N° 14 por el monto de \$ 3.704.000,00

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1913 de fecha 27 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto N° 421

Corrientes, 3 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 310-3103-2020 del registro del Ministro de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministro de Salud Pública eleva la Resolución N° 687 de fecha 2 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferida por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 687 de fecha 2 de marzo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos,

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 423

Corrientes, 6 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 310-6837-2019 registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 782 de fecha 6 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo dictado,

obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N°612 de fecha 3 de abril 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE a la Resolución N° 782 de fecha 6 de marzo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 422

Corrientes, 3 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 310-235-67-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 409 de fecha 7 de febrero de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 409 de 7 de febrero de 2020 citada por el Ministro de Salud Pública, a la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 349

Corrientes, 26 de Febrero de 2020.-

Visto:

El expediente N° 200-09-02-0039/2018 caratulado

“Ministerio de Seguridad – ref. Roxana Verónica Silva Verón S/Puesto Laboral – Capital”;y

Considerando:

Que, el Ministerio de Seguridad eleva la Resolución N° 0050 de fecha 11 de febrero de 2020, solicitando se aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO: 1º: APRUEBASE la Resolución N° 0050 de fecha 11 de febrero de 2020 dictada por el Ministerio de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 348

Corrientes, 26 de Febrero de 2020.-

Visto:

El expediente N° 200-12-02-0031/2020 del registro del Ministerio de Seguridad,y

Considerando:

Que, el Ministerio de Seguridad eleva la Resolución N° 0073 de fecha 20 de febrero de 2020, solicitando se aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO: 1º: APRUEBASE la Resolución N° 0073 de fecha 20 de febrero de 2020 dictada por el Ministerio de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el

<p>Ministerio de Seguridad.</p> <p>ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 347 Corrientes, 26 de Febrero de 2020.-</p> <p>Visto: La Resolución N°88 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 11 de Febrero de 2020, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 88, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 11 de febrero de 2020, cuya copia certificada se acompaña al presente. Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del</p>	<p>mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTICULO 1°: APRUEBASE la Resolución N° 88 de fecha 11 de febrero de 2020 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Cuya copia se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto. ARTICULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
--	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes Resolución General N° 199/2.020 Corrientes, 13 de Abril de 2.020</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el número 123-1803-03960-2020, el Decreto N°507/2.020 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N°196/2.020, la Resolución General N°197/2.020, la Resolución General N° 198/2020, la Ley N°3460 y el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Considerando: Que, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N°335/2.020, proroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 26 de Abril del corriente año. Que, esta Administración Tributaria por Resolución General N°198/2020, estableció una prórroga de la Feria Fiscal, hasta el día 12 de Abril del 2020. Que, el riesgo de contagio existente por la situación epidemiológica producida por COVID – 19, sigue vigente. Que, la urgencia que demanda la coyuntura para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en esta administración tributaria, como de los Contribuyentes, sin perder de vista el servicio de recaudación que se presta, como un servicio esencial para la existencia del Estado. Que, en este marco resulta oportuno y conveniente, con carácter excepcional y por razones de Salud Pública, volver a extender la Feria Fiscal dictada oportunamente por este organismo. Que, en virtud de lo establecido por el artículo 9° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado de la</p>	<p>aplicación del Código y Leyes e Especiales.</p> <p>Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo citado precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 10° inciso 6), la Dirección tiene las facultades de dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y Leyes Especiales y fijar procedimientos administrativos.</p> <p>Asimismo, conforme lo establece el artículo 14° inciso d) de la Ley N° 3460, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la ley y los supuestos que revisten de la aplicación del artículo 13°, contemplando que: "Antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare perjudicado derecho de terceros".</p> <p>Que, obra en la presente el dictamen jurídico de rigor.</p> <p>Por ello: La Dirección General de Rentas de la Provincia Resuelve: ARTICULO 1°: EXTENDER LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA hasta el día 26 de Abril del año 2.020, periodo en el cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos. ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedáse a su archivo. C.P. Fabian Boleas I:15/04 V:17/04</p>
--	---



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar